

RESOLUCIÓN N° 157 DEL 19 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto EDIFICIO GELVEZ"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica CADILGRO SAS, identificada con NIT. 901311665-0, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 005/2022, mediante Resolución 129 del 03 de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 157 DEL 19 DE MAYO DE 2022

- Licencia de construcción – construcción (modalidad obra nueva demolición total) No. 68001-2-13-0743 de fecha 20 de mayo de 2015, con vigencia hasta 20 de mayo de 2017.
- Resolución No. 680001-2-19-0180 de fecha 18 de julio de 2019, por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de modificación.
- Licencia de construcción modalidad: modificación No. 68001-2-19-0180 de fecha 22 de agosto de 2019, con vigencia hasta 22 de agosto de 2021.

Que, la persona jurídica CADILGRO SAS, identificada con NIT. 901311665-0, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto EDIFICIO GELVEZ, ubicado en la ubicado en la carrera 20 No. 8 - 64/66/68, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0065NM de fecha cinco (05) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-06-0082-0012-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto EDIFICIO GELVEZ, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CARRERA 20 # 8 – 64 LOCAL 1
 CARRERA 20 # 8 – 66 ACCESO PRINCIPAL AL EDIFICIO
 CARRERA 20 # 8 – 68 ACCESO A PARQUEADEROS

SEGUNDO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

TERCER PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

CUARTO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
 CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

RESOLUCIÓN N° 157 DEL 19 DE MAYO DE 2022

QUINTO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

SEXTO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

SEPTIMO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

OCTAVO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

NOVENO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 03

DECIMO PISO

CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 01
CARRERA 20 # 8 – 66 APARTAMENTO 02

ACCESO A ENTRADA PRINCIPAL, PARQUEADEROS, VIVIENDAS Y LOCAL
COMERCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica CADILGRO SAS, identificada con NIT. 901311665-0, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto EDIFICIO GELVEZ, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

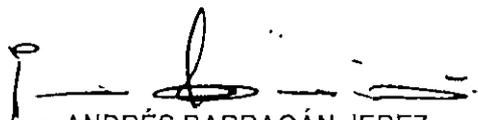
RESOLUCIÓN N° 157 DEL 19 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **CADILGRO SAS**, identificada con NIT. 901311665-0, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
Director


Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Contratista.
Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
